



**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -
Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT - CHILE**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Lic. Franco Bartolacci; y la Universidad Arturo Prat (UNAP) representada por su Rector, don Alberto Martínez Quezada, con domicilio en Avenida Arturo Prat N°2120, Iquique, Chile, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrará por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: Considerando la importancia de sostener la identidad latinoamericana dentro del contexto de la globalización y la necesidad de establecer asociaciones estratégicas, el presente acuerdo tiene por objeto desarrollar relaciones de cooperación internacional mediante la colaboración académica, científica y cultural entre ambas Instituciones como forma de promover la integración latinoamericana. Asimismo, se busca generar conocimiento y difusión del pensamiento en América Latina a través de la participación de la comunidad universitaria de ambas Instituciones.
-

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades, teniendo en cuenta la vocación latinoamericana que poseen ambas Instituciones: -----
-

1. Intercambio académico entre las diferentes estructuras de investigación de ambas Instituciones.
2. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
4. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
5. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.



6. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
7. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
8. Acceso a equipos y material específico.
9. Visitas de corta duración.
10. Fomento de estudios de grado y post-grado.
11. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes ya sean académicas, de investigación y/o gestión universitaria.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones. -----
-

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. -----
-

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos. -----
-

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los convenios específicos deberán contener: -----
-

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS: Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes. -----
-



Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario. ----

--

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes. -----

--

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes. -----

-

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas. -----

-

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes. -----

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país. -----

-

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:-----

-

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo. -----

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de



antelación, no dando lugar a indemnización alguna -----

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes. -----

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Ambas entidades, designarán a una persona, que será responsable de coordinar y revisar las actividades que se lleven a cabo dentro del marco del Acuerdo. Por la **Universidad Arturo Prat** se designa a la Sra. Rocío Tíjaro Rojas, Directora General de Relaciones Internacionales, o la persona que la subrogue. Por la **Universidad Nacional de Rosario** se nombra al Sr. Pedro Romero, Coordinador del Área de Internacionalización-----

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional. -----

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 9 días del mes de septiembre del año dos mil veinte, quedando un juego para cada una de las partes. -----


RECTOR
IQUIQUE - CHILE
Rector
Universidad Arturo Prat


RECTOR
Universidad Nacional de Rosario
LIC. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO